



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0109-R

Guayaquil, 16 de julio de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de **Contratación Pública** y determina los principios y normas para regular los procedimientos de **contratación** para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado”*.

Que, el artículo 23 de la Ley ibídem, establece: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”*;

Que, el artículo 24 de la Ley ibídem, dispone: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”*;

Que, el artículo 31 de la Ley ibídem, dispone: *“Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos.- Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría.*

Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales (...)”;

Que, el artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: “ 4. Procedimientos Especiales: i) Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes”*;

Que, el artículo 44 del Reglamento ibídem, estipula: *“Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.*



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0109-R

Guayaquil, 16 de julio de 2025

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 45 del Reglamento *ibídem*, dispone: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)*”;

Que, el artículo 49 del Reglamento *ibídem*, señala: “*Determinación del presupuesto referencial.- Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: 1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme los parámetros que regule el SERCOP (...)*”;

Que, el artículo 56 del Reglamento *ibídem*, expresa: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, el Director General de la Aviación Civil expidió: “*REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)*”, que determina en el artículo 11, la estructura descriptiva de la entidad, dentro de ella, la Subdirección Zonal del Litoral;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “*6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral*”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SECA-2025-0570-M de 28 de abril de 2025, el Ing. César Augusto Paladines Bravo, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, remitió al Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán, Subdirector Zonal del Litoral (S), el informe motivado para la Contratación del servicio de Combustible para vehículos del Aeropuerto de Catamayo, que en su parte pertinente recomendó: “*(...) se digne AUTORIZAR el inicio del trámite para la Contratación del servicio de Combustible para vehículos del Aeropuerto Catamayo de la Dirección General de Aviación Civil, a fin de ser utilizados para el cumplimiento normal de las actividades inherentes al Aeropuerto “Ciudad de Catamayo”, y óptimo funcionamiento del parque automotor y equipos contra incendios*”.

Que, mediante Hoja de Ruta en el Memorando Nro. DGAC-SECA-2025-0570-M de 29 de abril de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S) consta el comentario siguiente: “*Autorizado, proceder con el trámite pertinente*”.

Que, obra en el proceso, el Informe de Necesidad, de 14 de mayo de 2025, elaborado por el Sr. Fernando Granda Ocampos, Agente de Seguridad de la Aviación, y aprobado por el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Administrador Aeroportuario 1 , para la “*Contratación del Servicio de Combustible para Vehículos del Aeropuerto Catamayo*”; que en lo pertinente recomendó: “*(...) la Contratación del Servicio de combustible para vehículos del Aeropuerto Catamayo, de acuerdo con o que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de garantizar el desarrollo de las Actividades en el Aeropuerto Catamayo, en la provincia de Loja cantón Catamayo*”;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0109-R

Guayaquil, 16 de julio de 2025

Que, consta del expediente los Términos de Referencia de 14 de mayo de 2025, elaborado por el Sr. Fernando Granda Ocampos, Agente de Seguridad de la Aviación, y aprobado por el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Administrador Aeroportuario 1, para la “Contratación del servicio de combustible para vehículos del Aeropuerto Catamayo”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-1755-M de 14 de mayo de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que el proceso denominado “*Contratación del servicio de Combustible para Vehículos del Aeropuerto Catamayo*”, no se encuentra disponible en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2025-0788-M de 16 de mayo de 2025, el Sr. William Giovanni Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, con relación a la actividad denominada “*Contratación del servicio de Combustible para Vehículos del Aeropuerto Catamayo*”, certificó que la misma consta en el POA 2025 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral, responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando DGAC-ZAFT-2025-2083-M de 04 de junio de 2025, la Ing. Katty Cecibel Intriago Andrade, Analista Financiera 2, certificó lo siguiente: “(...) *la existencia de recursos por el valor de USD 6,358.26 (SIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 26/100 CTV.), para la Contratación de de Servicio de Combustible para vehículos del Aeropuerto Catamayo.*”

La partidas presupuestarias a las cuales se aplicarán los egresos son:

2025 522 0001 0000 55 00 000 002 0 530255 1103 002 0000 0000, correspondiente a “Combustibles”, Programa 55 “Seguridad Operacional”, con cargo al Presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio económico 2025, por el monto de USD. 2,698.63 (Anual).

2026 522 0001 0000 55 00 000 002 0 530255 1103 002 0000 0000, correspondiente a “Combustibles”, Programa 55 “Seguridad Operacional”, con cargo al Presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio económico 2026, por el monto de USD. 3,659.63 (Plurianual).

Para el efecto, me permito acompañar en calidad de anexo la Certificación Presupuestaria Anual Nro. 73 y Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 407, con el fin de que se digne disponer a quien corresponda se prosiga con el debido proceso que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria, disposiciones SERCOP y demás normativas conexas (...).”

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2025-2173-M de 11 de junio de 2025, la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que el proceso denominado “Contratación del servicio de Combustible para Vehículos del Aeropuerto Catamayo”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación 2025;

Que, obra en el proceso, el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, de 11 de junio de 2025, elaborado por el Sr. Klever Fernando Granda Ocampos, Agente de Seguridad de la Aviación, y aprobado por el Sr. César Augusto Paladines Bravo, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, para la “Contratación del Servicio de Combustible para vehículos del Aeropuerto Catamayo”; que en lo pertinente recomendó: “(...) *la Contratación del Servicio de Combustible para vehículos del Aeropuerto Catamayo, a fin de garantizar el*



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0109-R

Guayaquil, 16 de julio de 2025

desarrollo de las actividades en el Aeropuerto “Ciudad de Catamayo”, de la provincia de Loja, cantón Catamayo; y, a su vez esto permitirá cumplir con los traslados y las actividades diarias propias de la Institución (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SECA-2025-0880-M de 12 de junio de 2025, el Ing. César Augusto Paladines Bravo, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, solicitó al Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), su autorización de inicio del proceso correspondiente al proceso especial de contratación del servicio de Contratación del Servicio de Combustible para Vehículos del Aeropuerto Catamayo (procedimiento especial); consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector Zonal del Litoral, dispuso lo siguiente: “(...) Autorizado, proceder con el trámite pertinente”;

Que, consta en el proceso, la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los procedimientos de contratación pública.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-2242-M de 11 de julio de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman, Subdirector Zonal del Litoral (S), dispuso a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Abogada 3, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00003, para la “Contratación del servicio de Combustible para Vehículos del Aeropuerto Catamayo”;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Procedimiento Especial para la Adquisición de combustible, signado con código Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00003, cuyo objeto es la “*Contratación del servicio de Combustible para Vehículos del Aeropuerto Catamayo*”, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD 6.358,26 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 26/100) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, o hasta el consumo total de los valores cancelados, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, y el cronograma del Procedimiento Especial de Adquisición de combustible precio fijo, signado con código Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00003.

Artículo 3.- Invitar de forma directa a: SILMOGASCIA. LTDA., con número de RUC: 1191720993001, con correo electrónico: silmogas_catamayo@hotmail.com; SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTON CATAMAYO PROVINCIA DE LOJA, con número de RUC: 1191705188001, con correo: schoferes_catamayo@hotmail.es; y CASTILLO JIMENEZ JOSE FAUSTO, con número de RUC: 1102285556001, con correo electrónico: de.elcastillo@hotmail.com, a fin de que presenten su oferta técnico-económica para el proceso de “*Contratación del servicio de Combustible para Vehículos del Aeropuerto Catamayo*”.

Artículo 4.- Designar a la Sra. María Eugenia Jiménez Motoche, Agente de Seguridad de la Aviación, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que deberá constar la recomendación expresa que corresponda.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0109-R

Guayaquil, 16 de julio de 2025

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Referencias:

- DGAC-SZOL-2025-2242-M

Copia:

Señor Magíster
Robert Arturo Carrera Larco
Director de Comunicación Social

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

xq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec